



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00139 -00
DEMANDANTE:	DANIELA CORTES DUQUE
DEMANDADO:	ESIMED
ASUNTO:	ORDENA EMPLAZAR Y NOMBRA CURADOR AD LITEM

En el proceso de la referencia se envió por parte del despacho notificación personal a la demandada Estudio e Inversiones Médicas S.A. (ESIMED S.A.) conforme se había ordenado en providencia anterior, no obstante, según constancia devolutiva del 24 y del 25 de febrero de 2022 según Correo Certificado 472 no fue posible la entrega, al no residir en la dirección indicada.

En consecuencia, se hace necesario dar aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica procesal del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es el emplazamiento de la demandada, y se hará únicamente el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin la necesidad de publicación en un medio escrito, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se indica que éste registro está a cargo del Juzgado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de dicho registro.

Ahora bien, en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 16 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el N. 1 del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por analogía procesal laboral, se procede a nombrar como *Curador Ad Litem* de la demandada al abogado **Edisson Andrés Gómez Rendón** identificado con cédula de ciudadanía 1.017.181.008 y Tarjeta Profesional 361.286 del Consejo Superior de la Judicatura, localizable en el la Cirq 2 N. 72-44 Barrio Laureles de Medellín, Antioquia, teléfono 3228300951 y en el correo electrónico vincitlegalabogados@gmail.com se advierte que el mismo será notificado por parte de esta judicatura una vez vencido el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7886f382a9cec4b1ae2855272c72ffe016dd041aa9efce41edffd83c2e8d7c22**
Documento generado en 04/04/2022 04:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>